

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de abril de 2024. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2024-00293-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre “Prescripción extintiva de títulos valores” promovida por CARLOS MAN OSPINA NOVA Y CAROLINA OSPINA OSORIO, en contra de REINTEGRA SAS.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Deberá la parte actora, adecuar hechos y pretensiones conforme a la acción que pretende iniciar, toda vez que solicita la “prescripción extintiva de títulos valores”, no siendo viable en la forma solicitada, toda vez que la encaminada se trata de la prescripción de la acción cambiaria frente a los mismos; y consecuentemente, deben cambiar igualmente las pretensiones.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL promovida por CARLOS MAN OSPINA NOVA Y CAROLINA OSPINA OSORIO, en contra de REINTEGRA SAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 067 del 30/04/2024</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>

Firmado Por:

Sandra Milena Gutierrez Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56eebfc4016bd369dc09815498a3df520f67046c4953b7e3c756cba216aea7f**

Documento generado en 29/04/2024 12:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>